

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiuno de abril de dos mil veintidós

Radicación 2021 - 00589

Previamente a adoptar cualquier determinación en el *sub judice*, se requiere a la parte demandante para que proceda en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, si el aquí enjuiciado ha cancelado o consignado a su favor, la suma correspondiente frente a los cánones de arrendamiento causados con posterioridad a la presentación de la demanda. Igualmente deberá manifestar si ya se efectuó o no la entrega del inmueble rentado y de ser positiva su respuesta, deberá precisar la fecha exacta en la que se produjo la entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del 22 DE
ABRIL DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55ae7b71cf893d88161fa3c39e40bff4333d204b15f6028d658f629b4461f9a**

Documento generado en 20/04/2022 09:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>